
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 12

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus objetivos, potenciar la actividad económica del país, a través del acceso a créditos para las Micro y Pequeñas Empresas (MyPE), en mejores condiciones de plazos, con especial énfasis en Municipios de alta marginación y de mujeres empresarias.
- II.- Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".
- III.- Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la Garantía Soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Fomento Agropecuario, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA

DEL PRÉSTAMO: Hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO: Hasta veinticinco (25) años, que incluye sesenta y seis (66) meses de período de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN:

La primera cuota de amortización se pagará en la primera fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última a más tardar en la Fecha Final de Amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- INTERÉSES:** Se aplicará una Tasa de Interés anual basada en LIBOR, más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una Tasa de Interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de Tasa de Interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE CRÉDITO:** Se pagará semestralmente una Comisión de Crédito de hasta 0.75% por año sobre saldo no desembolsado del Préstamo. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO:** Financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".

Art. 2.- El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO CALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 89
Tomo N° 431
Fecha: 12 de mayo de 2021

CM/adar
14-05-2021